

RAD (2020-062): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804009752-8)
APODERADO: DRA. EDNA LICETH LEON GOMEZ.
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO REMOLINA RODRIGUEZ (c.c.91.201.578)

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si libra o no mandamiento de pago.
Provea. Rionegro (S), agosto 27 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), agosto veintisiete de dos mil veinte.

FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804009752-8), mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra LUIS FRANCISCO REMOLINA RODRIGUEZ (c.c.91.201.578), con el fin de obtener el pago y hacer efectiva la obligación contenida en el pagaré, anexos a la demanda, No. 065-0090-003068969

El demandante solicita citar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en su condición de acreedor hipotecario del bien inmueble identificado con la matrícula N. 300-251308 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de propiedad del demandado LUIS FRANCISCO REMOLINA RODRIGUEZ (c.c.91.201.578), para que haga valer sus derechos en este proceso o en uno separado, en ese orden de ideas es necesario dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 462 del C.G.P., que ordena notificar de la demanda al acreedor hipotecario antes citado, para que si lo desea tal entidad haga exigible su crédito en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Se libraré mandamiento de pago, porque están reunidos los requisitos de los arts. 82 s.s. del C.G.P., al igual que lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación, clara, expresa y exigible; procederá el Despacho a dictar el respectivo mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a LUIS FRANCISCO REMOLINA RODRIGUEZ (c.c.91.201.578), para que en el término de cinco días PAGUE a la orden de FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804009752-8), representado por apoderado judicial, las siguientes sumas:

- 1.1. La suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.374.661.00), por concepto de capital en relación a la obligación contenida en el pagaré base de recaudo No. 065-0090-003068969
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagaré base de recaudo, a favor de FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804009752-8), a la tasa máxima autorizada por la Superbancaria, desde el 16 DE FEBRERO DE 2020, hasta que se haga el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente proveído al demandado, en la forma indicada en los artículos 8 y ss del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.; y córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por diez días hábiles (art. 442 del C.G.P.).

TERCERO: Notificar el presente proveído al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en su condición de acreedor hipotecario, en la forma indicada en los artículos 8 y ss del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.; y córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por veinte días hábiles (art. 462 del C.G.P.).

CUARTO: En su momento se hará la liquidarán las costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

QUINTO: Téngase y reconózcase a la Dra. DRA. EDNA LICETH LEON GOMEZ, como apoderada de FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804009752-8), para los fines y efectos conferidos en el memoria poder arrimado.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE
RIONEGRO
C.G.P. (SISTEM ORAL)

RADICADO:

686154089001-**2020-062-** 000

(Fecha radicación: 13 DE JULIO DE 2020)

CUADERNO PRINCIPAL Y
MEDIDAS

RAD (2020-062): EJECUTIVO SINGULAR
DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema
oral):

DEMANDANTE: FINANCIERA
COMULTRASAN (NIT: 804009752-8)

APODERADO: DRA. EDNA LICETH
LEON GOMEZ.

DEMANDADO: LUIS FRANCISCO
REMOLINA RODRIGUEZ (c.c.91.201.578)

2020-062